

Nombre del trámite o servicio;	Recurso de revisión que en materia de acceso o corrección de datos personales
El formato o solicitud correspondiente, si lo hubiere, en donde se especificará el nombre o razón social, domicilio, identificación social, representante legal, etc. ;	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
Plazo máximo para resolver sobre el trámite o servicio;	Veinte días hábiles siguientes a la interposición del mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado;
Monto de los derechos o contribuciones a pagar, si los hubiere;	Gratuito
Unidad o área administrativa ante quien se debe realizar el trámite;	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
Horario de atención al público;	En la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado: de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs. ;
Teléfono, fax, correo electrónico, etc., para enviar consultas y quejas;	En la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado: al teléfono 12 71780, correo electrónico: cotaipec@cotaipec.org.mx

RECURSO DE REVISIÓN QUE, EN MATERIA DE ACCESO A DATOS PERSONALES Y/O SU CORRECCIÓN, SE INTERPONE ANTE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

FOLIO:	
FECHA:	LUGAR:

1.- Nombre, domicilio y correo electrónico del recurrente o de su representante legal:*

2.- Identificación oficial o documento que acredita su personalidad:

3.- Ente público que emitió el acto reclamado:

4.- Resolución que se impugna:

No. de Oficio: **Fecha:**

5.- Acto que se recurre(agravios y puntos petitorios):
(Si el espacio no es suficiente, puede anexar hojas a esta solicitud)

6.-Mencionar las pruebas en que el interesado funde su derecho:
(Cualquier tipo de pruebas, con excepción de la confesional a cargo del Ente Público)

7.- Forma en que desea que se le notifique la resolución:

A) En la COTAIPEC B) Por correo registrado

D) Por medios electrónicos E) Otros (Especificar):

8.- Documentos Anexos:

A) Identificación oficial del recurrente B) Copia de la resolución que se impugna

C) Copia de la notificación correspondiente D) Solicitud inicial de datos personales

E) Pruebas (Especificar):

9.- Firma o Huella digital: _____

* La representación legal se deberá acreditar con poder notarial.

(REVERSO DE LA SOLICITUD)

INFORMACIÓN QUE EL SOLICITANTE PUEDE LLENAR DE MANERA OPCIONAL *

1.- Sexo: M F

2.- Fecha de Nacimiento:

3.- Ocupación:

4.- Medio por el cual supo de la existencia del recurso de revisión:

Radio Prensa Televisión Cartel Internet Otro (especificar):

** La presente información será utilizada únicamente para fines estadísticos.*

INSTRUCCIONES

1. LLENAR A MÁQUINA O LETRA DE MOLDE LEGIBLE.
2. EN CASO DE NEGATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO O CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ENTREGA PARCIAL, INEXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS O FALTA DE RESPUESTA DEL ENTE DENTRO DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO, PODRÁ INTERPONERSE, POR SÍ O A TRAVÉS DE REPRESENTANTE, RECURSO DE REVISIÓN ANTE LA UNIDAD DE ACCESO O DIRECTAMENTE ANTE LA COTAIEPC, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN. TAMBIÉN PODRÁ ENVIARSE POR CORREO, MENSAJERÍA O A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO EN EL SITIO DE INTERNET CORRESPONDIENTE.
3. EN CASO DE PRESENTAR ESTE RECURSO MEDIANTE UN REPRESENTANTE, SE ACREDITARÁ DICHA REPRESENTACIÓN MEDIANTE PODER NOTARIAL.
4. PODRÁ DÁRSELE SEGUIMIENTO A ESTE RECURSO, CON EL NÚMERO DE FOLIO DEL ACUSE DE RECIBO, EN LA UNIDAD DE ACCESO O A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, EN EL SITIO DE INTERNET CORRESPONDIENTE.
5. PODRÁ REPRODUCIRSE ESTE FORMATO EN PAPEL BOND BLANCO.
6. LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DEBE EMITIRSE, A MAS TARDAR, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA INTERPOSICIÓN DEL MISMO.
7. EN EL CASO DE QUE EL RECURSO NO SATISFAGA ALGUNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE FORMATO, SE PREVENDRÁ AL PROMOVENTE, POR UNA SOLA OCASIÓN, Y A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYA ELEGIDO EN SU SOLICITUD, PARA QUE SUBSANE LAS OMISIONES DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES. TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTERIOR SIN QUE SE DESAHOGUE LA PREVENCIÓN, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADO EL RECURSO.
8. LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PODRÁ CONFIRMAR, REVOCAR O MODIFICAR LA DECISIÓN DEL ENTE PÚBLICO. LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESTABLECERÁ EL PLAZO PARA SU CUMPLIMIENTO Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA EJECUCIÓN.
9. LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA COMISIÓN PODRÁN SER IMPUGNADAS POR LOS PARTICULARES ANTE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN BASE A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.